



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Las Piedras, 24 de mayo de 2024

## ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024-MDLP.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de las Piedras, en **Sesión Ordinaria N° 010-2024-MDLP-ALC**, realizada el 24 de mayo del 2024, debatió la Opinión Legal N° 0229-2024-MDLP-PAPET, de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el proyecto del **"REGLAMENTO DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS"**;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece sobre la autonomía de los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala *"Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*; el Art. 11°, establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Acuerdo de Concejo N°002-2024-MDLP-ALC, de fecha 18 de enero del 2024, se Aprueba la conformación de las de las Comisiones de Trabajo del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de las Piedras 2024 dentro de las cuales está presente **"la Comisión de La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental"**, que tiene como presidente a la Regidora Rosa Ccolque Sargento y como miembro a la regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, *"Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme a lo dispuesto por el Numeral 3.4 del Artículo 80°, en concordancia con lo establecido en 19 los Artículos 46°, 73° y 74° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. "Las Municipalidades Distritales en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local es competente para fiscalizar la emisión de (humos y gases tóxicos), ruidos (sonidos molestos), vibraciones, residuos sólidos y vertimientos (residuos líquidos) generados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios: y actividades domésticas y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, producida por los administrados bajo su competencia";

Que, de acuerdo a la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. "**Artículo 115.- De los ruidos y vibraciones.** 115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA8. Las Municipalidades Distritales en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local es competente para fiscalizar ambientalmente los ruidos (sonidos molestos) y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor";

Que, conforme el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. "**Artículo 24.- Municipalidades Distritales.** (...) 24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales, en lo que concierne a los distritos del mercado, son responsables por: (...) f) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos";

Que, los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325 y modificatorias, establecen que dicho Sistema está conformado por el Ministerio del Ambiente, como ente rector del Sector Ambiental; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local, que son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, los artículos 2°, 5°, literal b), y 9° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, prescriben que "la fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental y que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones, así como con la finalidad de facilitar el cumplimiento de dicha norma, el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental, que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

## **POR LO TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL "REGLAMENTO DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD DE FICALIZACION AMBIENTAL LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "REGLAMENTO DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD DE FICALIZACION AMBIENTAL LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS", compuesto por 58 (cincuenta y ocho) Artículos, 6 (seis) títulos y 1 (una) Disposición Complementaria Final y 1 (una) Disposición Final Derogatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEROGAR toda norma o disposición que contravenga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER a la Oficina Tecnología de la Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Cc.  
RMCE/ALC  
IMAD/OGACGD  
GSMGA  
ARCHIVO

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA  
ALCALDE